

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA MEDIDA 1.2 “CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO” DE LA LÍNEA 1 “FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES” DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Medida 1.2 “Contratación de Gerentes y Personal Técnico especializado”, presentadas al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014, se publica en el BOJA Núm. 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, las subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.2 “Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado”.

SEGUNDO.- Con fecha 06 de mayo de 2024 se publica en el BOJA Núm. 86, la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 regulada en la Orden de 6 de junio de 2014, así como el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resuelve séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de las solicitudes de subvenciones de la Línea 1.

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelve séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, se presentan en la provincia de Córdoba un total de 2 solicitudes de subvención correspondientes a la Medida 1.2.

CUARTO.- En el resuelve cuarto de la citada Resolución de 29 de abril de 2024, se procede a la distribución territorial del crédito necesario para la concesión de subvenciones de la Línea 1 “Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales” prevista en la Orden de 6 de junio de 2014. En el mismo se determina que la asignación para la provincia de Córdoba es de 189.135.05 euros.

QUINTO.- Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024 destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JX9WNR2HYEFG8S9VFLHX46C	PÁG. 1/4	

Línea de subvención	Partida Presupuestaria
Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales	1200188069/G/72C/77701/ 14 S0045 2014000361

SEXTO. Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de dicha Orden reguladora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Orden de 6 de junio de 2014, en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. “Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales” serán, por delegación de la persona titular de la Consejería Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La presente propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 6 de junio de 2014 antes citada, habiéndose observado las bases reguladoras y la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba:

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación de entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, las cuales se incluyen en el Anexo I de esta Propuesta de Resolución por orden de puntuación.

SEGUNDO.- Considerar excluidas del procedimiento al resto de entidades solicitantes que no aparecen en el citado anexo, las cuales serán notificadas individualmente.

TERCERO.- Conceder un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, a las entidades beneficiarias provisionales para que, ajustándose al formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos previsto e incorporado como Anexo II en la Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, puedan:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JX9WNR2HYEFG8S9VFLHX46C	PÁG. 2/4	

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.
- d) Aportar toda la documentación establecida para la Medida 1.1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014. Los documentos deberán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas.

Los documentos se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 a) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación en plazo del formulario referido anteriormente dará lugar a la pérdida de la condición de entidad beneficiaria provisional.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

CUARTO.- Esta propuesta provisional de resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la siguiente dirección de internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

QUINTO.- Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias provisionales frente a la Administración en tanto no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
P.D. (ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014)
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JX9WNR2HYEFG8S9VLLHX46C	PÁG. 3/4	

ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA
OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES

Orden	Solicitante	n.º expte	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Propuesto (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	RECUERDA, SCA	P12242024CO000000002	F14774418	10.000	10.000	4	0	0	1	5



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	24/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4JX9WNR2HYEFG8S9VLLHX46C	PÁG. 4/4	